

	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
	CONTRATO	Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026
Versión: 001		
Página 1 de 4		

CONTRATO NO. 2026000681		CPS – 2026
CONTRATISTA:	AMANDA ELIZABETH MARTINEZ ESTRELLA	
CEDULA:	1.086.921.551	
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.	
VALOR:	\$4.085.445.00	
PLAZO DE EJECUCION:	20 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026	


Nosotros, **LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ**, mayor de edad, vecina del Municipio de San Lorenzo Nariño, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.085.342.532**, en su carácter de Gerente, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.**, Empresa Social del Estado del orden municipal y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley, quien para los efectos de este contrato se denominará la **E.S.E.**, y obrará como **CONTRATANTE**, por una parte, y, **AMANDA ELIZABETH MARTINEZ ESTRELLA**, también ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.086.921.551** actuando en su propio nombre, quien para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A)** Que la Gerente del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto de Contratación es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **B)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado en el acuerdo No. 02 de 11 de abril de 2024 y demás normas que modifiquen, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. podrá celebrar contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, el personal no es suficiente o requieran conocimientos especializados. **C)** Que el Centro de Salud de San Lorenzo E.S.E., no cuenta en la planta de personal con personal y con experiencia que lleve a cabo las actividades de **auxiliar de enfermería**. **D)** Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera. **E)** Que, de conformidad con el estudio previo, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. requiere contratar un **auxiliar de enfermería**, con el fin de prestar servicios de salud; por lo cual se requiere de una persona natural o jurídica que realice dicha representación. **F)** Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, el Representante Legal del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E., **CERTIFICA**, que, una vez revisada la Hoja de Vida de **AMANDA ELIZABETH MARTINEZ ESTRELLA**, se tiene que es la persona idónea y con experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo cual no ha sido necesario obtener previamente más ofertas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E., MUNICIPIO DE SAN LORENZO, NARIÑO. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral hacia LA ESE, utilizando sus propios medios, se obliga a: **1)** Conocer la naturaleza del trabajo, la normatividad aplicable y los plazos del objeto contractual. **2)** Asistir a capacitaciones, inducciones y reuniones citadas por la entidad. **3)** Guardar estricta reserva sobre la información privada y confidencial. **4)** Cumplir de manera eficiente y oportuna los procesos y actividades derivados del contrato. **5)** Aplicar la política de calidad institucional. **6)** Acatar las recomendaciones del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7)** Utilizar de manera racional los recursos, bienes e insumos asignados. **8)** Velar por la buena imagen institucional dentro y fuera de la E.S.E. **9)** Brindar trato humanizado, oportuno y respetuoso a usuarios internos y externos. **10)** Diligenciar con letra legible la documentación institucional. **11)** Responder por pérdidas o daños ocasionados por mal uso de equipos o instrumental. **12)** Atender las recomendaciones y orientaciones del supervisor del contrato. **13)** Presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social. **14)** Presentar recibo y planilla original de pago al Sistema de Seguridad Social. **15)** Presentar informes periódicos y final con sus evidencias cuando sean requeridos. **16)** Cumplir con el cronograma de turnos y la prestación del servicio asignado, garantizando la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios. **17)** Asistir a los profesionales de la medicina y la enfermería en procedimientos asistenciales propios de su nivel de formación en consulta externa, urgencias, servicios extramurales y planes de choque. **18)** Suministrar oportunamente los medicamentos y utilizar adecuadamente el material médico-quirúrgico conforme a las indicaciones del personal profesional, contribuyendo a la recuperación del usuario. **19)** Preparar, organizar y mantener las unidades de atención garantizando condiciones adecuadas de asepsia y antisepsia. **20)** Orientar al paciente y a su familia sobre los cuidados básicos relacionados con el tratamiento, recuperación y rehabilitación según indicaciones del equipo de salud. **21)** Apoyar la higiene, movilización y vestido de los pacientes cuando se requiera, respetando su dignidad y condición clínica. **22)** Realizar seguimiento y valoración básica del estado de salud mediante la toma y registro de signos vitales, observación de reacciones y cambios clínicos, informando oportunamente al profesional tratante. **23)** Informar de

	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026
CONTRATO		Versión: 001
		Página 2 de 4

manera inmediata al personal profesional sobre situaciones de urgencia, emergencia, síntomas o cambios que manifiesten los pacientes. **24)** Diligenciar de forma correcta, completa y oportuna los registros clínicos, formatos institucionales y demás documentos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo los RIPS para el proceso de facturación. **25)** Gestionar la adecuada circulación de la historia clínica durante la atención del usuario y garantizar su reintegro al Archivo de Historias Clínicas. **26)** Llevar y mantener actualizados los registros de esterilización y control de insumos del servicio. **27)** Participar como integrante de brigadas de primeros auxilios y unidades de respuesta ante emergencias y contingencias institucionales. **28)** Realizar demanda inducida a los programas de Promoción y Prevención (PYP), efectuar visitas domiciliarias cuando sean requeridas y apoyar las actividades de salud pública. **29)** Apoyar y desarrollar actividades relacionadas con los programas de salud pública tales como PAI, AIEPI, IAMI, salud sexual y reproductiva, tuberculosis, Hansen, vigilancia epidemiológica, prevención del maltrato infantil, violencia intrafamiliar, convivencia pacífica, alcoholismo y farmacodependencia, incluyendo acciones educativas dirigidas a la comunidad. **30)** Realizar la toma de muestras de laboratorio cuando sea requerido y de acuerdo con los protocolos establecidos. **31)** Cumplir con la correcta clasificación y disposición de los residuos hospitalarios conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRH). **32)** Notificar oportunamente al jefe de enfermería sobre la necesidad de materiales, medicamentos e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento del servicio. **33)** Asistir y apoyar los traslados y remisiones hospitalarias, incluyendo el acompañamiento en ambulancia cuando se le requiera, aplicando adecuadamente las técnicas de movilización y manejo del usuario. **34)** Realizar y apoyar las actividades relacionadas con el manejo y seguimiento de pacientes con tuberculosis y enfermedad de Hansen conforme a los lineamientos institucionales y normativos. **35)** Responder por las responsabilidades patrimoniales que se generen en el desarrollo del objeto contractual y que sean imputables a su actuación a título de dolo o culpa, derivados de impericia, imprudencia, negligencia o violación de normas y protocolos, comprometiéndose a mantener indemne a la E.S.E. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** Son obligaciones de **LA ESE:** 1) Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la **Subgerente Científica**, quien obrará como supervisor para todos los efectos de esta contratación. 2) Pagar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas en la cláusula cuarta y a garantizar la existencia de la apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. 3) Suministrar oportunamente la documentación, insumos e información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera el **CONTRATISTA**. 4) Las demás que se desprenda del objeto del contrato y conforme a la propuesta presentada. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$4.085.445.00) M/CTE**, los cuales se pagarán en tres (3) pagos así: Para el mes de junio la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$583.635.00) M/CTE**, y para los meses de julio y agosto la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905.00) M/CTE**, cada mes, previo informe expedido por el supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de las respectivas fotocopias de las cotizaciones a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales. **PARAGRAFO PRIMERO. -** Para el pago, el **CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ESE** los siguientes documentos: 1) La cuenta de cobro o factura. 2) Informe de Gestión y/o actividades realizadas durante el correspondiente periodo. 3) Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones. 4) Supervisión dada por escrito. 5) Los demás que la ESE requiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Cada pago se realizará por parte del Centro de Salud San Lorenzo al Contratista previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. **QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato está comprendido entre el **20 de junio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026**. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA**, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste deberá informar tal situación y renunciará a la ejecución del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **LA ESE**, en caso contrario dará derecho a **LA ESE** a que de por terminada dicha relación contractual. **OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia de **2026**, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000681** de fecha **20 de junio de 2026**, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. **NOVENA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el **CONTRATISTA**, **LA ESE** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias, equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del 10% de dicho valor. **DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA** este pagará a **LA ESE** a título de pena una suma equivalente al 10%

	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
	CONTRATO	Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026
Versión: 001		
Página 3 de 4		

del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA ESE por incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES:** Como consecuencia de las sanciones u omisiones que se le imputen el **CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la constitución política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA ESE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, por afectación de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, especialmente cuando se presente alguno o algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** LA ESE queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de las Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo de requerirse se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **DÉCIMA SEXTA. - CESION DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de LA ESE. **DECIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN:** LA ESE ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de la **Subgerente Científica**, quien vigilará y supervisará la ejecución del contrato. LA ESE se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de LA ESE. Las atribuciones y funciones del supervisor son entre otras: 1) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; 2) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; 3) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de LA ESE. 4) Practicar la diaria y permanente inspección de los trabajos; 5) Rechazar los trabajos que presenten deficiencias. **PARAGRAFO:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor; sin embargo, si el **CONTRATISTA** considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del supervisor deberá manifestar su inconformidad por escrito a LA ESE, dentro de los tres (3) días calendario siguiente al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su reclamación. Si el **CONTRATISTA** no hace uso de ese término, las órdenes y decisiones del supervisor se consideran como definitivas. **DECIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción social contra LA ESE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA ESE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA ESE, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni el hecho que LA ESE de un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el contratista, LA ESE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA NOVENA. –CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN SENSIBLE:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener la estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, en especial aquella relacionada con las historias clínicas de los pacientes atendidos en el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. En desarrollo de esta obligación, el **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y demás normas aplicables, limitando el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas y en la medida estrictamente necesaria para la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. Asimismo, se abstendrá de divulgar, compartir o utilizar dicha información con fines distintos a los autorizados, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE o del paciente, según corresponda. El **CONTRATISTA** implementará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información, evitando su pérdida, robo, acceso no autorizado o cualquier otra vulneración. El incumplimiento de esta cláusula será considerado como causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender LA ESE para proteger los derechos de los pacientes y de la institución. Al término de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá devolver o eliminar toda la información confidencial obtenida, según las instrucciones de LA ESE, y certificar por escrito el cumplimiento de esta obligación **VIGESIMA.-**

	PROCESO DE GESTION DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
	CONTRATO	Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026
Versión: 001		
Página 4 de 4		

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan al Municipio de San Lorenzo Nariño, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el parágrafo del artículo 41 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 1 del 05 de enero de 2024, se tiene que el monto de los amparos quedará estipulado en cada estudio previo, términos de condiciones o de acuerdo al contrato a desarrollar, sin que sea inferior al diez por ciento del valor del contrato en ningún caso. Así mismo, se establece que el Centro de Salud podrá determinar la necesidad de exigir o no las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados para el contrato, así como en los demás que señale el reglamento. Para la presente contratación se determina por parte del Centro de Salud que, no existe la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados. De igual forma tenemos que con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, puesto que estamos frente a un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, la ESE se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCEPCION:** En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por cuanto el **CONTRATISTA** no se considera empleado público, por lo cual solo recibirá por los servicios prestados, únicamente el valor de los honorarios determinados en la cláusula cuarta. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **b)** Otorgamiento de las garantías (si es requerida); **c)** Aprobación de las garantías por parte de **LA ESE**; **d)** Presentación de todos los documentos requeridos. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y son requeridos para su ejecución y efectuar los respectivos pagos, según corresponda: 1) Documentos correspondientes a las Garantías. 2) Acto Administrativo de aprobación de las Garantías por parte de **LA E.S.E.** 3) Certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal. 4) Copia de la Cedula de Ciudadanía y libreta militar (en caso de ser contratista hombre). 5) Certificado de antecedentes Disciplinarios. 6) Certificado de antecedentes fiscales. 7) Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**. 8) Hoja de vida en Formato Único de la Función Pública. 9) Certificación de afiliación y pago al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. 10) La propuesta presentada. 11) Todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance. 12) Pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante la Tesorería de **LA ESE**. De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del **CONTRATISTA** asumírselos. 13) cuenta de cobro. 14) informe de actividades del contratista. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del Contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el **CONTRATISTA** renuncia su ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.

En constancia firmamos en San Lorenzo Nariño, el veinte (20) de junio de dos mil veintiseis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
AMANDA ELIZABETH MARTINEZ ESTRELLA
Contratista

	Fecha	Firma
Proyecto: Mabel Jimena Gomez Romo	20 de junio de 2026	
Reviso: Alfonso Mario Benavides Cárdenas	20 de junio de 2026	
Aprobó Leslie Pamela Acosta Narváz	20 de junio de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		